

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

10408 *Resolución de 16 de mayo de 2025, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se publica el Convenio con el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, para la organización del XI Encuentro Iberoamericano de Institutos y Escuelas de Administración Pública.*

El director del Instituto Nacional de Administración Pública (en lo sucesivo, INAP) y el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), han suscrito, con fecha 14 de mayo de 2025, un convenio para la organización del XI Encuentro Iberoamericano de Institutos y Escuelas de Administración Pública.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio resulta eficaz una vez inscrito, en fecha 16 de mayo de 2025, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público. Igualmente, conforme a este artículo, el convenio será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de mayo de 2025.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Manuel Pastor Sainz-Pardo.

ANEXO

Convenio entre el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) del Reino de España y el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), para la organización del XI Encuentro Iberoamericano de Institutos y Escuelas de Administración Pública

Madrid, 14 de mayo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, don Manuel Pastor Sainz-Pardo, Director del Instituto Nacional de Administración Pública, (en adelante INAP, organismo con CIF: Q2811002A y con sede principal en la calle de Atocha, n.º 106, de Madrid, España), nombrado por el Real Decreto 1209/2024, de 28 de noviembre (BOE núm. 288, de 29 de noviembre), facultado para este acto por el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.f) del Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Administración Pública.

De otra parte, don Conrado Ricardo Ramos Larraburu, Secretario General del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (en adelante, CLAD, RIF G-200122609 y domicilio social en la avenida Principal de Los Chorros, Casa CLAD, urbanización Los Chorros, 1071-Caracas, Venezuela, electo para el cargo en la LIII Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del CLAD celebrada en la ciudad de Varadero, Cuba, en 20 de noviembre de 2023, y facultado para este acto por el artículo 28.1 del Estatuto del CLAD, aprobado en la XL Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del CLAD en Santo Domingo, República Dominicana, 8-9 de noviembre de 2010.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

I. Que el CLAD es un organismo público internacional, de carácter intergubernamental, creado en 1972 bajo la iniciativa de los gobiernos de México, Perú y Venezuela. Su sede se encuentra en Caracas, Venezuela. Su creación fue respaldada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 2845-XXVI) con la idea de establecer una entidad regional que tuviera como eje de su actividad la modernización de las Administraciones Públicas, un factor estratégico en el proceso de desarrollo económico y social. Está integrado por 24 países iberoamericanos, incluidos España, Portugal y Andorra, y de África, Angola y Guinea Ecuatorial, este último con estatus de país observador.

II. Que el INAP es un organismo autónomo, adscrito al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, de acuerdo con el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, que desarrolla el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

Conforme a su Estatuto, tiene entre sus fines esenciales mantener relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones públicas, tanto nacionales como internacionales, entre cuyas funciones se encuentra la de cooperación técnica internacional en materia de función pública, fortalecimiento institucional y políticas públicas, así como la formación y capacitación de funcionarios de otros países, especialmente de los países iberoamericanos, con los que existe un especial vínculo consolidado a través de más de 30 años de experiencia en la organización de actividades formativas dirigidas a sus funcionarios.

III. Que, a propuesta del INAP y en el marco del CLAD, se celebró en 2014 en La Antigua (Guatemala) el Primer Encuentro Iberoamericano de Institutos y Escuelas de Administración Pública. El éxito de este primer encuentro dio lugar a la instauración en el seno del CLAD de este tipo de reuniones con carácter periódico. En 2015 tuvo lugar en Asunción (Paraguay) el II Encuentro Iberoamericano de Institutos y Escuelas de Administración Pública, en 2016 se celebró en Cartagena de Indias (Colombia), el III Encuentro Iberoamericano de Institutos y Escuelas de Administración Pública, el IV Encuentro tuvo lugar en Montevideo (Uruguay) en octubre de 2017, el V Encuentro en San Salvador (El Salvador) en septiembre de 2018, el VI Encuentro en Lima (Perú) en septiembre de 2019, el VII Encuentro en España (en línea) en septiembre de 2021, el VIII encuentro en Buenos Aires (Argentina) en septiembre de 2022, el IX encuentro en Brasilia (Brasil) en septiembre de 2023 y el X encuentro en Lima (Perú) en octubre de 2024.

IV. Que el objetivo de estos encuentros es realizar un análisis crítico entre los directores de las escuelas e institutos de Administración pública iberoamericanos de los avances y logros alcanzados e identificar las iniciativas que pueden contribuir a incrementar los vínculos de cooperación entre estas instituciones.

V. Que los resultados de los encuentros de La Antigua, Asunción, Cartagena de Indias, Montevideo, San Salvador, Lima y Brasilia han hecho avanzar el desarrollo de las actividades docentes de capacitación de los empleados públicos y han incrementado la colaboración entre los diversos institutos y escuelas y aconsejan, por ello, la continuación de la celebración de estas reuniones.

VI. Que los días 22 a 24 de septiembre del presente año, se celebrará en Madrid, España, el XI Encuentro de Institutos y Escuelas de Administración Pública.

A tal efecto, el INAP y el CLAD desean suscribir el presente convenio y, por lo tanto

ACUERDAN

Primera. *Objeto.*

El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración entre el CLAD y el INAP para la organización del XI Encuentro Iberoamericano de Institutos y Escuelas de Administración Pública que tendrá lugar los días 22 a 24 de septiembre de 2025 en Madrid, España.

Segunda. *Instituciones organizadoras.*

El XI Encuentro Iberoamericano de Institutos y Escuelas de Administración Pública será organizado por el CLAD, a través de la Escuela Iberoamericana de Administración y Políticas Públicas (EIAPP) en colaboración con el INAP de España, de acuerdo con este convenio.

Tercera. *Características del XI Encuentro Iberoamericano.*

El XI Encuentro se llevará a cabo los días 22 a 24 de septiembre del presente año, en la ciudad de Madrid, España.

El objetivo general del Encuentro es: Fortalecer los vínculos institucionales de las Escuelas e Institutos de Administración Pública de Iberoamérica.

Este objetivo es consecuencia de la cuarta recomendación del V Encuentro celebrado en San Salvador: «Desde las escuelas y los institutos se puede promover el aprendizaje colaborativo en las acciones formativas, adoptando modelos y metodologías de aprendizaje que promuevan la interacción de las personas participantes para la resolución conjunta de problemas. Las acciones formativas deben adoptar metodologías de aprendizaje atractivas, activas y orientadas a resolver problemas, basadas en la técnica andragógica y en el «aprender haciendo»: gamificación, *design thinking*, aprendizaje por proyectos, simulaciones del trabajo, resolución de casos prácticos, aprendizaje basado en problemas, etc.». Relacionada con esta recomendación, la Declaración de Lima, aprobada en el VI Encuentro, concluía que «el talento innovador se promueve muy especialmente mediante los modelos de aprendizaje activos, abiertos y basados en el aprender haciendo y en la resolución de problemas. Las escuelas y los institutos desarrollan en sus programas de formación el aprendizaje basado en metodologías de trabajo y co-creación orientadas a la búsqueda de soluciones innovadoras y dinámicas internas en los procesos de toma de gestión y decisión de los organismos públicos» (conclusión 11). Y recomendaba en consecuencia «incorporar progresivamente en sus programas e itinerarios formativos el aprendizaje de acuerdo con metodologías activas de trabajo colaborativo y de co-creación» (recomendación 7). Del mismo modo, la Declaración de Brasilia, aprobada en el IX Encuentro incide en «Fomentar la colaboración entre Escuelas e Institutos de formación para compartir cursos y actividades de capacitación. La cooperación entre distintas instituciones gubernamentales y sectores permitirá abordar de manera integral los desafíos y oportunidades que enfrenta la formación en la actualidad» (recomendación 1).

En esta oportunidad los objetivos específicos serán:

1. Debatir sobre los aspectos de mayor relevancia en materia de formación y capacitación de los servidores públicos.
2. Compartir lecciones aprendidas y metodologías innovadoras de capacitación empleadas en las escuelas a fin de promover la creación de sinergias.

Se invitará a este encuentro a los representantes de las escuelas y los institutos de Administración pública de los 24 países miembros del CLAD.

Cuarta. *Obligaciones de las partes.*

Las partes y su personal respectivo colaborarán en todo cuanto resulte necesario para el adecuado desarrollo y organización del mencionado encuentro.

4.1 Obligaciones del INAP.

4.1.1 Diseñar, en coordinación con el CLAD, el programa y las sesiones del encuentro, así como preparar los documentos necesarios para el buen desarrollo de los debates y conclusiones.

4.1.2 Colaborar con el CLAD en el seguimiento y la selección de los participantes del encuentro.

4.1.3 Abonar al CLAD el pago de los gastos de pasajes aéreos de acuerdo con la cláusula quinta de este convenio.

4.1.4 Financiar y contratar los gastos de docencia, logística, alojamiento y manutención de los participantes de acuerdo con la cláusula quinta de este convenio.

4.2 Obligaciones del CLAD.

4.2.1 Colaborar con el INAP en el diseño del contenido, la selección de los ponentes y en la planificación y organización del encuentro (logística, comunicaciones con los/as participantes).

4.2.2 Invitar y seleccionar a los participantes.

4.2.3 Realizar la gestión económica y el pago de los gastos de los pasajes aéreos de acuerdo con la cláusula quinta de este convenio.

4.2.4 Presentar al INAP la debida justificación de los gastos que corresponde cubrir al organismo respecto de los pasajes aéreos.

4.2.5 Difusión del evento y comunicación.

Quinta. *Financiación.*

Al INAP España le corresponde cubrir los gastos de los siguientes conceptos, con cargo al presupuesto de 2025:

- Desplazamientos (pasajes aéreos) a Madrid, España, de participantes, directores o representantes de los institutos y escuelas nacionales que forman parte del CLAD. Los primeros billetes que vayan siendo emitidos se cargarán a la aportación del INAP hasta alcanzar el importe comprometido, y los que sean emitidos posteriormente serán cubiertos por el CLAD.

- Excepcionalmente este año, por ser España el país anfitrión, el INAP gestionará y cubrirá los gastos de docencia, logística, alojamiento y manutención de los participantes durante el encuentro.

Al CLAD, a su vez, le corresponde gestionar y cubrir los gastos de los siguientes conceptos:

- Desplazamientos (pasajes aéreos) a Madrid, España de participantes, directores o representantes de los institutos y escuelas nacionales que formen parte del CLAD, y que no vengán financiados por el INAP según los términos de este convenio.

La estimación de los gastos de este convenio, cuyo detalle se recoge en el anexo, asciende a 109.500 euros (equivalente a 113.551,50 US \$), de los cuales 65.500 euros (57.923,50 US \$) serán cubiertos por el INAP, lo que supone el 59,8 % del presupuesto total estimado para el encuentro, y 44.000 euros (45.628 US \$) serán cubiertos por el CLAD, lo que supone a su vez el 40,2 % del presupuesto estimado total.

El tipo de cambio utilizado es de 1 euro = 1.0370 US \$, de acuerdo con la Resolución de 12 de febrero de 2025 del Banco de España por la que se publican los cambios del Banco Central Europeo (BOE del 13 de febrero de 2025).

La gestión de todos los gastos relativos a los pasajes aéreos será realizada por el CLAD. El INAP España cofinanciará dichos gastos con la aportación de un máximo de 25.000 euros (25.925 US\$) con cargo al concepto 33 101 921O 226.06 del presupuesto de gastos del INAP para el año 2025, previa presentación de las correspondientes facturas.

En el presente encuentro, el INAP financiará, además, con 500 euros (518,5 US\$) los gastos que gestionará de docencia (conferencia magistral) con cargo al concepto 33 101 921O 233, y con 40.000 euros (41.480 US\$) los gastos que también gestionará de logística (diseño gráfico, visita cultural, productos audiovisuales, transportes), alojamiento y manutención de los participantes, todos ellos con cargo al concepto 33 101 921O 226.06.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Para el desarrollo y seguimiento de este convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, de carácter paritario, cuyo funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este convenio y por lo estipulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión mixta de seguimiento estará integrada, en representación del INAP, por la persona que ejerza las funciones de Dirección del Departamento de Innovación Pública, y en representación del CLAD, por su Gerente de Finanzas.

Los miembros de la comisión tendrán acceso, en todo momento, a la información disponible, que podrán solicitar en cualquier momento, para lograr el efectivo cumplimiento de los objetivos de este convenio. Dicha comisión se constituye como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes y ejerce sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión Mixta de Seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este convenio. Las decisiones de la comisión se adoptarán por unanimidad.

Séptima. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

En el marco de este convenio, el INAP y el CLAD garantizarán el tratamiento de la información con sumisión plena a la normativa aplicable en materia de información confidencial.

Ambas instituciones acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por alguna de las partes o conocida por ambas en el desarrollo de este convenio está sujeta a confidencialidad y solo podrá ser utilizada para el cumplimiento de lo previsto en este convenio. En consecuencia, el INAP y el CLAD no podrán revelar, en ninguna circunstancia, la información que les sea suministrada en el desarrollo de actividades propias de este convenio a persona jurídica o física alguna. Igualmente, ambas partes se comprometen, en el momento de la terminación del convenio, a devolver la documentación y material que con motivo de su ejecución hayan tenido en su poder.

Las partes se someten a la respectiva legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Octava. Régimen jurídico y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En concreto, queda clasificado en el tipo recogido en el artículo 47.2.d) de la mencionada ley: «Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de acuerdo internacional administrativo, ni de acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los

órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes».

Cualquier duda o laguna referente a su aplicación, ejecución o interpretación se resolverá por las partes aplicando los principios contenidos en dicha ley, en el seno de la Comisión de Seguimiento si fuere necesario. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En todo caso, la actividad de cooperación en virtud del presente convenio debe cumplir con las leyes y reglamentos vigentes que resulten de aplicación.

Novena. Modificación del convenio.

La modificación de este convenio se ajustará a lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En consecuencia, requerirá acuerdo unánime de las partes.

Décima. Efectos y duración.

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Finalizará a los seis meses siguientes a la celebración del Encuentro Iberoamericano de Institutos y Escuelas de Administración Pública.

Undécima. Extinción y resolución.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento mencionada en la cláusula sexta.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización alguna.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y la resolución de los convenios darán lugar a su liquidación, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En cualquiera de los casos previstos de extinción, esta se producirá de un modo que no perjudique –o lo haga lo menos posible– los derechos de terceros. Las actuaciones

en curso, en todo caso, continuarán previo acuerdo de las partes, que fijarán un plazo improrrogable para su finalización en el seno del órgano de seguimiento. Una vez finalizado, se procederá a su liquidación.

Duodécima. Información pública.

La información pública sobre el XI Encuentro Iberoamericano de Institutos y Escuelas de Administración Pública editada por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos, así como las notificaciones a los participantes y los carteles exteriores descriptivos de las distintas actividades realizadas en su desarrollo, deberán hacer constar la participación de las dos instituciones.

En el caso de España, este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman digitalmente el presente documento.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública del Reino de España, Manuel Pastor Sainz-Pardo.—El Secretario General del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, Conrado Ricardo Ramos Larraburu.

ANEXO

Condiciones económicas del convenio

Desglose de la estimación del coste económico

Presupuesto estimado XI Encuentro de Escuelas CLAD

Conceptos	Euros	US \$
Billetes aéreos INAP.	25.000,00	25.925,00
Alojamiento.	21.000,00	21.777,00
Manutención.	13.000,00	13.481,00
Transportes.	3.000,00	3.111,00
Diseño gráfico.	1.000,00	1.037,00
Visita cultural.	1.000,00	1.037,00
Conferencia magistral.	500,00	518,50
Productos audiovisuales.	1.000,00	1.037,00
Total INAP.	65.500,00	67.923,50
Billetes aéreos CLAD.	44.000,00	45.628,00
Total CLAD.	44.000,00	45.628,00
Total Encuentro.	109.500,00	113.551,50